



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO, PARA LAS TODAS LAS CARRERAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE.-

San Lorenzo, 22 de octubre de 2024
Acta Nº 31 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente Nº 10199 del 14/10/2024 de la Prof. Mag. LIA COLOMBINO, Directora del ISA, por el cual pone a consideración el Reglamento de Trabajo Final de Grado, que servirá para las carreras del Instituto Superior de Arte con el objetivo de ser aprobado.-

El presente documento ha sido elaborado por la Unidad de Investigación en conjunto con las direcciones del ISA, recogen una necesidad del Instituto en vistas al ajuste de los proyectos académicos.

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1º: **APROBAR** el Reglamento de Trabajo Final de Grado, para las todas las carreras del Instituto Superior de Arte, como a continuación se describe:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

Instituto Superior de Arte Dra. Olga Blinder

Reglamento de TFG del Instituto Superior de Arte Dra. Olga Blinder de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1) El presente reglamento se basa en el Art. 6 del Reglamento General de Trabajo Final de Grado de la Facultad de Arquitectura Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (en adelante FADA UNA) que establece que "cada carrera podrá determinar las modalidades que sean necesarias para el buen desarrollo del TFG. Las mismas se encargarán de establecer los requerimientos para cada una de las modalidades". De tal manera, mediante este reglamento se definen requerimientos específicos del Instituto Superior de Arte Dra. Olga Blinder (en adelante ISA) para la elaboración y defensa de Trabajos Finales de Grado (en adelante TFG), así como las distintas modalidades de TFG habilitadas para las carreras del ISA.
- Art. 2) Atendiendo a que según el Art. 8 del Reglamento General de TFG de la FADA UNA "el desarrollo del TFG de cada estudiante se ajustará a las disposiciones generales previstas en el presente reglamento y a las disposiciones establecidas en los reglamentos propios de cada carrera", el Reglamento de TFG del ISA omite reiterar las disposiciones generales que afectan el desarrollo del TFG de los estudiantes del ISA y se limita a especificar sus disposiciones particulares.

CAPÍTULO II

DEL PROTOCOLO DE TFG Y EL TFG FINAL

Partes del protocolo de TFG y TFG final

- Art. 3) Cada TFG deberá contar con un protocolo cuyas partes estarán descriptas en los lineamientos de TFG del ISA.
- Art. 4) El TFG final deberá, asimismo, seguir los lineamientos de TFG del ISA.

Disposiciones específicas acerca de las distintas partes del protocolo de TFG y el TFG final

- Art. 5) El tema del TFG deberá ser enunciado según su modalidad y su alcance estará previsto en los lineamientos de TFG del ISA.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO, PARA LAS TODAS LAS CARRERAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE.-

- Art. 6) El tema a ser desarrollado, el problema a resolverse o el prototipo u obra a realizarse en cada TFG deberá relacionarse con las diferentes áreas de conocimiento de la carrera cursada por el estudiante.
- Art. 7) Los TFG del ISA deberán reflejar los criterios metodológicos característicos de las distintas licenciaturas, según las epistemologías implicadas en las distintas materias obligatorias y optativas de los programas de la carrera en la que se inscribe el TFG, así como las metodologías que demanden las modalidades de TFG. En función de esto, las investigaciones podrán incluir metodologías humanísticas (cualitativas, hermenéuticas, críticas, semióticas, estéticas, etc.), de investigación-creación, de investigación-acción, técnicas o experimentales (investigación de materiales, estética aplicada, diseño participativo, etc.).

CAPÍTULO III

ACERCA DE LA POSIBILIDAD DEL DESARROLLO DE LOS TFG

- Art. 8) El ISA reconoce como dos posibilidades de desarrollo de TFG en cuanto a su autoría: la individual y la dual, cuyos criterios serán definidos en los lineamientos del TFG del ISA.

CAPÍTULO IV

DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 9) Se estimulará la inscripción de los TFG en las líneas de investigación del ISA aprobadas por la Dirección de Investigación de FADA y el Consejo Directivo de FADA. El docente investigador o el docente encargado de una línea de investigación deberá ser tutor de estudiantes cuyos TFG se inscriban en la misma.

CAPÍTULO V

ACERCA DE LA INVESTIGACIÓN Y LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

- Art. 10) Se alentará a que los estudiantes adapten sus TFG al formato de artículo o informe de investigación para su publicación en medios especializados. El ISA ofrecerá la asistencia de la unidad de investigación para efectuar estas adaptaciones. Asimismo, como estrategia de comunicación con audiencias legas, se promoverá la adecuación de los TFG al formato de comunicación científica de divulgación para el público en general en distintos formatos, aspecto asumido como una forma de devolución y contribución a la sociedad.

CAPÍTULO VI

DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 11) Para iniciar el proceso de TFG los estudiantes deberán habilitar la asignatura Taller de Trabajo Final de Grado I correspondiente a su carrera.
- Art. 12) Para solicitar la Evaluación Final del trabajo, los estudiantes deberán tener aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios de su carrera; haber cumplido todas las exigencias académicas establecidas para las materias optativas y obligatorias, así como las pasantías supervisadas y los créditos de extensión según requerimientos de cada carrera; contar con la evaluación y habilitación para la defensa por parte del tutor y de la Coordinación de TFG; cumplir con los plazos requeridos, así como los requisitos establecidos por la Coordinación de TFG del ISA.

CAPÍTULO VII

DE LA COORDINACIÓN DE TFG DEL ISA

- Art. 13) La coordinación de TFG del ISA será dependiente de la Coordinación Académica del ISA y contará con un Coordinador y equipo asistente, si fuera necesario.
- Art. 14) Esta instancia será la encargada de:



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO, PARA LAS TODAS LAS CARRERAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE.-

- a) Llevar el registro del proceso de TFG.
- b) Verificar la situación académica del estudiante antes del inicio del proceso de TFG.
- c) Presentar propuestas al Decano, a través de la Dirección Académica de la FADA, para el nombramiento de los integrantes del Tribunal Examinador.
- d) Entregar a los miembros del Tribunal Examinador copias digitales del TFG para su revisión.
- e) Proveer y recibir las Planillas de Examen Final y el Formulario de Evaluación a los Miembros del Tribunal Examinador
- f) Elaborar anualmente informes y estadísticas sobre temas referentes al TFG.
- g) Informar al Decano, a través de la Coordinación Académica del ISA, sobre cualquier duplicación o Plagio de otro TFG.

Art. 15) Constituyen atribuciones y obligaciones de la Coordinación de TFG del ISA:

- a) Facilitar a los estudiantes una lista de tutores que les orienten durante el proceso de TFG.
- b) Contar con una lista de títulos de Trabajos Finales en proceso o presentados en Defensa Oral y Pública.
- c) Verificar el Protocolo propuesto; contrastando con otros temas presentados anteriormente en la misma área.
- d) Aprobar conjuntamente con la Coordinación Académica del ISA a los tutores externos a la FADA-UNA, cambio de Tutor y/o Protocolo.
- e) Verificar probables casos de copia y/o plagio en los Trabajo Finales, haciendo uso de bases de datos informatizadas. El uso de Inteligencia Artificial en el desarrollo de contenidos será considerado plagio.
- f) Facilitar las gestiones institucionales necesarias para que se puedan llevar a cabo las pruebas, relevamientos, experimentación y otras actividades que el ISA-FADA-UNA no pueda resolver en su local propio.
- g) Notificar por escrito las decisiones de la Coordinación de TFG-ISA a estudiantes y tutores.

CAPÍTULO VIII

DEL TALLER DE TFG

- Art. 16) Los Talleres de TFG I y II serán las materias en las cuales los estudiantes de las carreras de grado del ISA deberán desarrollar sus protocolos de TFG y aspectos esenciales del TFG final.
- Art. 17) A lo largo del Taller de TFG I, los estudiantes deberán desarrollar un protocolo de TFG que respete los lineamientos vigentes.
- Art. 18) Concluido el Taller de TFG I, el docente remitirá a Coordinación de TFG los trabajos aprobados según escala de evaluación de las materias del ISA, con dictamen de aprobación.
- Art. 19) A lo largo del Taller de TFG II, los estudiantes desarrollarán los capítulos de su TFG bajo la orientación de los tutores. El docente de Taller de TFG II deberá acompañar dicho proceso monitoreando el cumplimiento de los objetivos trazados en el protocolo, así como los resultados, los requerimientos estilísticos según estilos de referenciación y documentación, y la calidad técnica de los documentos generados para su impresión o reproducción digital.

CAPÍTULO IX

DE LOS TUTORES

- Art. 20) Podrá ser Tutor todo docente de la FADA UNA en ejercicio de la docencia, en especial aquellos que ejerzan docencia en las áreas de interés del TFG en cuestión.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO, PARA LAS TODAS LAS CARRERAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE.-

- Art. 21) El tutor puede declinar en el acompañamiento del TFG en caso de que el estudiante, a partir del compromiso establecido entre ambos, exceda un semestre sin presentar avances de su investigación. Esta declinación deberá ser presentada por escrito a la Coordinación de TFG del ISA.
- Art. 22) En caso de que los estudiantes no dispongan de un docente de la FADA-UNA, podrá ser Tutor todo profesional con grado igual o superior al que se postulan los estudiantes, con conocimiento en el tema del TFG.
- Art. 23) Para solicitar un Tutor externo los estudiantes deberán presentar a la Coordinación de TFG del ISA una síntesis del currículum vitae del mismo de no más de una carilla, referidas exclusivamente a su experiencia relativa al marco del trabajo y firmado por el profesional. La Coordinación de TFG del ISA conjuntamente con la Coordinación Académica del ISA dictaminarán su aprobación o rechazo.
- Art. 24) Son funciones del tutor:
- Orientar a los estudiantes sobre la fundamentación, la estructura, la metodología de Investigación, el desarrollo, la selección bibliográfica básica y la planificación del trabajo.
 - Dar seguimiento, evaluar y avalar los procesos de cambios que surjan durante la realización del trabajo
 - Recomendar la asesoría de otros profesionales y/o especialistas en el tema si el caso así lo requiere
 - Realizar las evaluaciones de avances a lo largo del proceso académico de acuerdo con cada modalidad. Estas evaluaciones tendrán un peso del 60% en la calificación del Taller de TFG II y cuyos resultados serán remitidos al docente de la cátedra.
 - Asesorar a los estudiantes para la defensa oral del TFG.
 - Habilitar al estudiante a la defensa final a través de una nota remitida a la Coordinación de TFG-ISA

CAPÍTULO X

ACERCA DE LAS MODALIDADES DE TFG

- Art. 25) Invariablemente todos los TFG deberán circunscribirse a la escena local.
- Art. 26) Los estudiantes tendrán libertad de elección sobre su tema, el cual deberá ser pertinente respecto a la carrera, las materias que conforman sus programas y el área de conocimiento.
- Modalidad I de TFG. Historia, crítica y documentación
- Art. 27) La modalidad I de TFG. Historia, crítica y documentación consistirá en el abordaje de objetos de investigación desde una perspectiva histórica, crítica, analítica, interpretativa y documentada.
- Art. 28) Los TFG que aborden objetos de estudio desde una perspectiva histórica, incluyendo obras, procesos, movimientos o fenómenos deberán ofrecer una contextualización histórica reflexiva y argumentativa basada en la documentación, ofreciendo análisis cronológicos, referencias de fuentes primarias y secundarias respaldatorias y reflexiones que infieran influencias, posibles usos de la información o su impacto sobre la escena local.
- Art. 29) Los TFG que aborden objetos de estudio desde una perspectiva crítica podrán proponer distintas formas de análisis e interpretación, sustentadas teóricamente a partir de una metodología o un enfoque teórico-crítico. Se deberá generar una discusión sobre los valores, sentidos y potencias del objeto estudiado.
- Art. 30) Los TFG que aborden ejercicios de documentación deberán partir de una problemática respecto a la falta de información sistematizada o su accesibilidad para la comprensión de fenómenos, procesos o experiencias dentro del campo disciplinario. Estos TFG se centrarán en la recopilación, digitalización,



**POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO,
PARA LAS TODAS LAS CARRERAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE.-**

inventariado o catalogación razonada y crítica de recursos en distintos formatos (textos, imágenes, audio, video, materiales). Se deberá ofrecer una interpretación del corpus documental o de unidades del corpus a partir de enfoques teórico-críticos. El trabajo deberá concluir con una discusión acerca de la relevancia y aplicabilidad de los hallazgos, así como su contribución para la comprensión de la experiencia en el campo disciplinario.

- Art. 31) El género que asume la modalidad I de TFG. Historia, crítica y documentación de ensayo será el de ensayo argumentativo, analítico o crítico, documentado.
- Art. 32) En ningún caso los TFG inscriptos en la modalidad de TFG I. Historia, crítica y documentación podrán tener como objeto la historización, la interpretación o análisis, o la documentación de obra propia.
- Modalidad II de TFG. Investigación-creación, investigación-acción e investigación de materiales
- Art. 33) La modalidad II de TFG. Investigación-creación, investigación-acción e investigación de materiales se centra en la interacción entre la investigación teórica, la documentación y la práctica creativa. Los estudiantes podrán desarrollar proyectos que integren procesos de investigación-creación, investigación-acción o investigación de materiales, explorando nuevas formas de expresión, o formas de intervención en la esfera pública, en espacios específicos o a través del trabajo colaborativo con colectivos y comunidades, o la experimentación en el uso de materiales aplicados al arte o al diseño.
- Art. 34) Los trabajos de investigación-creación deberán partir de una problemática concreta que impulse la creación, la cual deberá contar con sustento teórico, contextualización documentada, registro reflexivo de proceso, discusión acerca del impacto, aplicabilidad o proyección de los resultados.
- Art. 35) Los trabajos de investigación de materiales deberán partir de un interés de aplicación de determinados materiales a la creación o de exploración de posibles materiales para su implementación en procesos creativos. Deberán contar con sustento teórico, contextualización, registro de proceso, discusión acerca del impacto, aplicabilidad o proyección de los resultados.
- Art. 36) Se espera que los TFG de investigación-creación y de investigación de materiales no sólo evidencien proceso de creación y experimentación, sino que también incluyan una reflexión escrita que articule fundamentos conceptuales, metodológicos y materiales del trabajo realizado.
- Art. 37) Los trabajos de investigación-acción podrán partir de preocupaciones técnicas, prácticas o críticas. Tanto las preocupaciones técnicas como prácticas deberán conducir a la resolución de problemas observados en el campo disciplinario. Las preocupaciones de carácter crítico deben partir de un problema dentro del campo que, a partir de una intervención, resulten en una consciencia sobre sus condiciones y sus posibilidades de transformación.
- Art. 38) El género que asume la modalidad II de TFG. Investigación-creación, investigación-acción e investigación de materiales será el de ensayo argumentativo, memoria o informe de investigación.

CAPÍTULO XI

DE LA DEFENSA

- Art. 39) La defensa de los TFG del ISA se organizará a partir de una breve introducción, para centrarse luego en las conclusiones, resultados obtenidos y proyecciones del TFG.

CAPÍTULO XII

DE LAS CALIFICACIONES

- Art. 40) En cuanto a las calificaciones este artículo se remite al Reglamento General de FADA, de TFG.

CAPÍTULO XIII



**POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO,
PARA LAS TODAS LAS CARRERAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE.-**

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Art. 41) En cuando a los derechos de autor, este reglamento se somete al Capítulo X
Reglamento General de TFG de FADA-UNA.

CAPÍTULO XIV

DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TRANSITORIAS

Art. 42) En cuando a las disposiciones legales y transitorias, este reglamento se somete
al Reglamento General de TFG de FADA-UNA.

Art. 2°: **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Superior Universitario para su
homologación correspondiente.-

Art. 3°: **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo